

RESOLUCION S.Emp. 127/17

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

B.O.: 31/3/17

Vigencia: 31/3/17

Programas de empleo. Programa “El empleo en tu barrio”. [Res. M.T.E. y S.S. 1.035/16](#). Su implementación.

Art. 1 – Regláméntase la implementación del Programa “El empleo en tu barrio” creado por la Res. M.T.E. y S.S. 1.035/16.

Art. 2 – El Programa “El empleo en tu barrio” se instrumentará a través de convenios de cooperación a suscribirse por la Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía con las entidades previstas por el art. 3 de la Res. M.T.E. y S.S. 1.035/16.

Art. 3 – Las entidades interesadas en suscribir convenios de colaboración para la implementación del Programa “El empleo en tu barrio” deberán estar inscriptas en el Registro de Instituciones de Capacitación y Empleo (REGICE) y contar con los antecedentes y/o la capacidad institucional, financiera y/u operativa necesaria para el cumplimiento de las acciones que se proyecten.

La Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía será la responsable de controlar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo precedente del presente artículo.

Art. 4 – Los convenios de cooperación para la implementación del Programa “El empleo en tu barrio” podrán prever la asignación de recursos dinerarios por parte de la Secretaría de Empleo, siendo responsabilidad de la Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía establecer, en tales convenios, los rubros y conceptos financiados, así como también de evaluar la razonabilidad y pertinencia de los montos a asignar.

Art. 5 – Los convenios de cooperación para la implementación del Programa “El empleo en tu barrio” establecerán las obligaciones de las partes suscribientes y contendrán como mínimo:

1. Un plan de trabajo conjunto.
2. Un cronograma de actividades.
3. Instancias de seguimiento y supervisión.
4. Mecanismos de evaluación del impacto de las acciones que se realicen.
5. Los rubros o conceptos a aplicar los recursos dinerarios a asignar por la Secretaría de Empleo, cantidad de desembolsos y las condiciones a cumplimentar para cada desembolso, cuando correspondiere.
6. Un procedimiento de rendición de cuentas de los fondos recibidos, cuando correspondiere.

Art. 6 – Cuando se prevea la asignación de recursos dinerarios por parte de la Secretaría de Empleo, la Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía, en forma previa a la suscripción del convenio de cooperación, dará intervención a la Dirección de Programación Financiera de Programas de

Empleo y Capacitación Laboral, a fin de verificar la disponibilidad de fondos presupuestarios suficientes para atender los compromisos que se proyecten.

Art. 7 – Los desembolsos de fondos que se comprometan en el marco de los convenios de cooperación serán autorizados por la Secretaría de Empleo, previo informe de la Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía que certifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en los citados convenios.

Art. 8 – Cuando los convenios de cooperación incluyan acciones que correspondan a materias de competencia de otras Secretarías o unidades organizativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, no dependientes de la Secretaría de Empleo, la Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía establecerá canales de articulación y coordinación con tales dependencias a fin de garantizar su conocimiento, intervención y/o participación.

Art. 9 – La Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía emitirá un informe final de las acciones que se realicen en el marco de cada convenio de cooperación y será la responsable de aprobar las rendiciones de cuentas de fondos recibidos que realicen las contrapartes.

Art. 10 – Facúltase a la Subsecretaría de Promoción del Sector Social de la Economía a aprobar los circuitos e instrumentos operativos que resulten necesarios para la aplicación de la presente medida.

Art. 11 – Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la implementación del Programa “El empleo en tu barrio” estarán sujetos al sistema de control previsto por la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Sindicatura General de la Nación, y Auditoría General de la Nación).

Art. 12 – De forma.